

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA LYKAIOS S. A.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.00.-----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----**

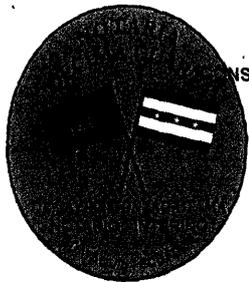
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil siete, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil**, comparecen por una parte el señor **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo; y, por otra, el señor **DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por presentarme sus documentos de identificación personal de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **LYKAIOS S. A.**, los señores: **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA** y **DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren

1 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:  
2 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LYKAIOS S. A..**  
3 **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**  
4 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la  
5 Compañía que se denominará **LYKAIOS S. A.**, la misma que se regirá por las  
6 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se  
7 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto  
8 dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta, elaboración,  
9 confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y  
10 exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y  
11 sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda  
12 clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo,  
13 aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas,  
14 pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para  
15 maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos  
16 y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y  
17 protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima  
18 o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de  
19 chatarra u otras, productos reciclables, productos biodegradables y  
20 ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos domésticos,  
21 industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopadoras, faxes, impresoras,  
22 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus  
23 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera),  
24 instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos,  
25 especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos,  
26 productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería  
27 en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades  
28 aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos



1 de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que  
2 integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad,  
3 aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos  
4 ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en  
5 general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y  
6 prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y  
7 calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte,  
8 aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados,  
9 refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus  
10 partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más  
11 variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de  
12 hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de  
13 bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas,  
14 artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles  
15 de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping,  
16 caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y  
17 librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de  
18 joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos  
19 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o  
20 humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de  
21 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas,  
22 aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y  
23 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y  
24 hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de  
25 terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de  
26 origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en  
27 las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y  
28 explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría,

1 engorde e internada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino;  
2 agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas,  
3 forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros;  
4 3) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje,  
5 mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos  
6 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales  
7 abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos,  
8 capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y  
9 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales,  
10 culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de  
11 plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y  
12 motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por  
13 mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje,  
14 ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas  
15 electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos,  
16 piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de  
17 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la  
18 construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos,  
19 partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) Construcción y reparación  
20 de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como  
21 también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos,  
22 lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros,  
23 obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento,  
24 exportación, importación, distribución, representación, modernización de  
25 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e  
26 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de  
27 ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico,  
28 madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales,



1 compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos  
2 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria  
3 pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del  
4 país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas  
5 y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de  
6 todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Prestación de  
7 servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración,  
8 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes  
9 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización  
10 de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de  
11 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,  
12 nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta  
13 propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,  
14 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de  
15 cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing,  
16 relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14)  
17 Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 15)  
18 Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,  
19 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Se dedicará a  
20 través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y  
21 vigilancia de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de  
22 valores; 17) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos  
23 artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos,  
24 ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación  
25 artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de  
26 cualquier producto industrial; 18) Se dedicará a la educación en todo su nivel  
27 con excepción de la superior; 19) Impresión, encuadernación, grabado y  
28 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia

1 o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos,  
2 prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico,  
3 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 20) Construcción  
4 de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda  
5 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e  
6 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización  
7 de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de  
8 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores;  
9 a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas,  
10 puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar  
11 maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización  
12 de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 21)  
13 Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y  
14 recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y  
15 ambientes en general; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de  
16 forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales,  
17 instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación  
18 forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y  
19 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23)  
20 Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la  
21 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,  
22 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados  
23 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,  
24 toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial  
25 para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
26 comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en todas sus  
27 fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,  
28 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y



1 ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda  
2 clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones de  
3 producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano,  
4 melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el  
5 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales  
6 efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación de productos al granel  
7 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 28)  
8 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la  
9 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,  
10 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros  
11 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29)  
12 Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de  
13 belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo  
14 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este  
15 campo; 30) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 31)  
16 Realizará capacitación, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación  
17 de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y  
18 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y  
19 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos,  
20 carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de  
21 alimentos; 33) Servicios de limpieza y recolección de basura como su  
22 procesamiento. Servicios para la limpieza, el saneamiento, desinfecciones,  
23 desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas  
24 comerciales y particulares y medios de transporte; 34) Servicios de limpieza  
25 de toda clase de vehículos y automotores; 35) Servicio de limpieza de toda  
26 clase de ropa y enseres; 36) Se dedicará por cuenta propia a la explotación,  
27 compra, comercialización y exportación de especies maderables; 37) Diseño,  
28 construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación

1 y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de  
2 riego; 38) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase  
3 de animales domésticos y no domesticados; 39) Importación, distribución,  
4 compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos  
5 de computación y procesamiento de datos, servicios de programación,  
6 estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH,  
7 JAVA, PHP, ASP, etc.) de bases de datos, de software y cd-card, de  
8 hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios  
9 de Internet, de proyectos para páginas web, e quipos de microfilmación,  
10 repuestos y mantenimiento de los mismos; 40) Importación, venta,  
11 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de  
12 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de  
13 sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores  
14 generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y  
15 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas,  
16 tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento  
17 de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión  
18 de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de  
19 herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas  
20 de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras,  
21 cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de  
22 canalización telefónica; 41) La compañía podrá establecer, mantener,  
23 desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de  
24 comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones  
25 relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar  
26 estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o  
27 privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación.  
28 **SERVICIOS PORTADORES.-** Transmisión de señales entre puntos de



1 terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de  
2 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de  
3 computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red  
4 conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de  
5 comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS), servicios de  
6 telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.-  
7 Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como  
8 el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico,  
9 telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico  
10 móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio  
11 telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e  
12 insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de  
13 telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos  
14 propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros  
15 como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas  
16 naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior;  
17 importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los  
18 mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta  
19 de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 42) Podrá ser  
20 proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de  
21 servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública;  
22 distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico  
23 telefónico; 43) Brindar servicios de televisión por cable. Para cumplir con su  
24 objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de  
25 compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además  
26 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
27 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se  
28 constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la

1 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**  
2 **CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y  
3 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o  
4 del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
5 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la Compañía  
6 será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
7 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
8 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones  
9 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
10 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
11 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas de la  
12 cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante  
13 Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado  
14 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular  
15 el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días  
16 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de  
17 la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
18 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al  
19 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
20 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da  
21 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en  
22 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas  
23 Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de  
24 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
25 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía  
26 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén  
27 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados  
28 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la



1 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los  
2 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO**  
3 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la  
4 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo  
5 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-  
6 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE**  
7 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la  
8 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano  
9 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del  
10 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los  
11 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**  
12 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente  
13 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se  
14 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
15 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
16 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la  
17 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
18 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
19 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la  
20 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá  
21 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente  
22 o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de  
23 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
24 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las  
25 ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una  
26 Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la  
27 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la  
28 mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva

1 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de  
2 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con  
3 el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**  
4 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
5 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**  
6 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,  
7 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.  
8 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y  
9 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución  
10 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las  
11 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los  
12 estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el  
13 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
14 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**  
15 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias  
16 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la  
17 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y  
18 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en  
19 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en  
20 que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones  
21 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**  
22 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
23 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como  
24 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos  
25 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la  
26 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en  
27 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente  
28 y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la



1 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-  
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse  
3 sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social  
4 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de  
5 la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta  
6 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la  
7 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la  
8 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en  
9 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la  
10 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación  
11 de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda  
12 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una  
13 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados  
14 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de  
15 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de  
16 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes  
17 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que  
18 se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta  
19 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente  
20 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el  
21 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir  
22 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar  
23 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
24 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve  
25 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los  
26 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de  
27 la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a  
28 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)

1 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del  
2 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)  
3 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan  
4 a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)  
5 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes  
6 estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**  
7 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer  
8 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
9 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
10 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
11 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas  
12 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de  
13 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
14 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
15 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de  
16 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
17 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de  
18 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de  
19 la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
20 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
21 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de  
22 la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las  
23 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir  
24 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de  
25 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del  
26 Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las  
27 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**  
28 El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7165103  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ESTRADA PERLAZA XAVIER FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/11/2007 3:10:24 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LYKAIOS S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Lugar y fecha: Guayaquil, 22 de Noviembre del 2007

No. 8000400820

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

HAROLD QUIZHPI AGUILERA  
JOSE PALACIOS RODRÍGUEZ

US\$ 100.00  
US\$ 100.00

**TOTAL: US\$ 200.00**

**Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **LYKAIOS S.A**  
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

  
Firma Autorizada

  
Firma Autorizada

**CITADANIA**

Usted ha ejercido su derecho  
 personal en obligación de pagar  
 a la Dirección de Registros y  
 Catastro del Cantón de  
 Concepción el día 15 de Julio de 1986

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y CATASTRO  
 CANTON DE CONCEPCION  
 15 JULIO 1986  
 1100804  
 NUMERO  
 QUIZPI AGUILERA HAROLD XAVIER  
 CEDULA  
 092506457-4  
 QUAYAS  
 PROVINCIA  
 CONCEPCION  
 BUAYAGUILA  
 CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y CATASTRO  
**CITADANIA**  
 QUIZPI AGUILERA HAROLD XAVIER  
 QUAYAS/BUAYAGUILA/CANTON /CONCEPCION/  
 15 JULIO 1986  
 014-T 0805.06387  
 BUAYAGUILA  
 CANTON /CONCEPCION/

*Harold. U. Aguilera*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y CATASTRO  
 CANTON DE CONCEPCION  
 15 JULIO 1986  
 1100804  
 NUMERO  
 QUIZPI AGUILERA HAROLD XAVIER  
 CEDULA  
 092506457-4  
 QUAYAS  
 PROVINCIA  
 CONCEPCION  
 BUAYAGUILA  
 CANTON

INSTITUCIÓN DE LA D.F.C. ECUADOR  
 CIUDADANIA 120273025 -3  
 PALACIOS RODRIGUEZ DEACTERNAN JOSE  
 07 MARZO L. JGR  
 GUAYAS/BAJAZ/BAJAZ  
 05 390 01807  
 GUAYAS/BAJAZ  
 BAJAZ 86  
*Jose Palacios*

ECUADORIANE \*\*\*\*\* VAAKVA444  
 SUETRO  
 PRIMARIA ESTUDIANTE  
 JELBER EDUARDO PALACIOS BRAVO  
 VITALIA RODRIGUEZ BRIONES  
 LA LIBERTAD 8-02-94  
 HASTA FUERTE DE SU TITULAR  
 1942426

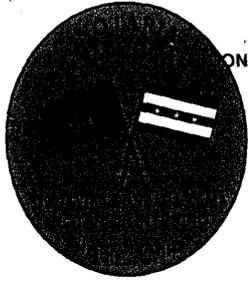
**CIUDADANO (A):**

Usted ha ejercido su derecho  
 y cumplió su obligación de sufragar  
 en la elección de representantes a la  
 Asamblea Constituyente  
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

INSTITUCIÓN DE LA D.F.C. ECUADOR  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 112-0021 1202730253  
 NUMERO CEDULA  
 PALACIOS RODRIGUEZ DEACTERNAN  
 JOSE  
 GUAYAS PROVINCIA SAJAS CAJON  
 SAJAS CAJON





1 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;  
2 y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General  
3 de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni  
4 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al  
5 Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el  
6 articulo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y  
7 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y  
8 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
9 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la  
10 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo  
11 del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**  
12 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de  
13 la siguiente manera el señor **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA** ha  
14 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
15 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento  
16 del valor de cada una de ellas y el señor **DEACTERNAN JOSE PALACIOS**  
17 **RODRIGUEZ** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de  
18 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el  
19 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del  
20 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO MM  
21 JARAMILLO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor  
22 de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo  
23 pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el  
24 Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias  
25 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta  
26 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.  
27 Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de  
28 Capital otorgado por el BANCO MM JARAMILLO.- f) Ilegible.- Abogado

1 XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.-  
2 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los  
3 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que  
4 se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de  
5 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a  
6 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican  
7 y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

8

9

10

*Harold Q. Aguilera.*

11

f). HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA

12

C.C.: 092506459-4 / C.V. 035-0604

13

14

15

*Jose Palacios*

16

f). DEACTERNAN JOSÉ PALACIOS RODRIGUEZ

17

C.C. 120273025-3 / C.V. 119-0019

18

19

20

  
EL NOTARIO

21

22

23

24

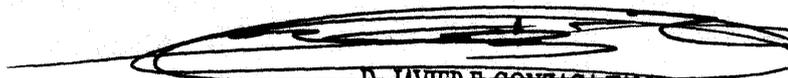
25

26

27

28

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE CUARTO  
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL SIETE; Y, CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LYKAIOS S. A.-



D. JAVIER E. GONZAGA TAMA  
Notario Interino Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil

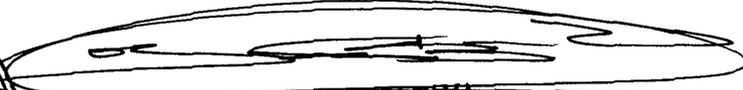


RA-



ZÓN: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LETRA A) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° 08-G-IJ.0000023, DICTADA EL 4 DE ENERO DE 2008, POR EL ABOGADO CARLOS TERÁN BUENAÑO, ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA LYKAIOS S. A., OTORGADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2007, ANTE EL INFRASCRITO DOCTOR JAVIER E. GONZAGA TAMA, ABOGADO Y NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 8 DE ENERO DE 2008.-



  
Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA  
Notario Interino Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 1.834  
FECHA DE REPERTORIO: 11/ene/2008  
HORA DE REPERTORIO: 11:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha once de Enero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0000023, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño, el 4 de enero del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LYKAIOS S.A.**, de fojas 4.128 a 4.151, Registro Mercantil número 708. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 1834



S

REVISADO POR:

*l.*



*Zoila Cedeño Cellan*

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0001715

Guayaquil, 30 Ene 2008

Señor Gerente  
**BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LYKAIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-

---